

ARENYS DE MAR

Edicto

Doña Montserrat Navarro Guerrero, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arenys de Mar,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 95/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Sol Industrial, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de febrero de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que esta tercera subasta se realiza sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0530, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se saca a subasta y su valor

Pieza de tierra situada en el término municipal de Palafox, paraje del Manso Reixach, con frente a la carretera general de Madrid a Francia, por Junquera. Ocupa una extensión superficial de 40.000 metros cuadrados.

Lindante: Norte, carretera general de Madrid a Francia por La Junquera; oeste, resto de finca de que se segregó; sur o mediodía, parte del resto finca de que se segregó y parte con la Riera de Reixach, y al oriente, tierra de los herederos de doña Mónica Creus y parte con resto de finca de Manso Reixach, propiedad de don Enrique Torruella y don Pedro Puig. Inscripción: Folio 29, del tomo 1.284, libro 46 de Palafox, inscripción 11, finca número 1.836-N. Tipo de subasta: Sin sujeción a tipo. La finca objeto de subasta está valorada en 34.000.000 de pesetas.

Arenys de Mar, 25 de noviembre de 1999.—La Secretaria en sustitución.—9.000.

BANDE

Edicto

Doña María José Salgado Janeiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 11/1999, promovidos por

el «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Quintas Rodríguez, contra don Antonio Álvarez González y doña Dolores Jiménez Vázquez, en los que, por resolución de esta fecha, se acordó sacar a la venta en subasta pública el inmueble que al final se describe, y de que su remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bande, calle Calvo Sotelo, número 2, primera planta, en la forma siguiente:

Para la tercera subasta se señala el día 7 de febrero de 2000, a las doce horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—Podrán hacerse ofertas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los que deseen participar en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de Celanova, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande, cuenta número 3600-000-18-0011-1999, por lo menos, el 20 por 100 de 13.173.000 pesetas (75 por 100 del tipo pactado en la escritura), requisito sin el cual no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Las subastas se realizarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma a los demandados, en el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en el domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Sexta.—Si por fuerza mayor, por causas ajenas al Juzgado o por ser festivos los días señalados no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto sábados y a la misma hora.

Bien objeto de la subasta

Rústica, al nombramiento de Costiña, situada en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés, del municipio de Lobeira, con la superficie aproximada de 889 metros 71 decímetros cuadrados. Sobre la parcela descrita se procedió a edificar la siguiente construcción: Nave, edificación sin número, sita en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés, del municipio de Lobeira, compuesto de planta baja, destinada a garaje y almacén, que ocupa sobre el terreno la superficie aproximada de 396 metros 8 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bande al tomo 292, libro 32, folio 49.

Y, para que conste y sirva de notificación al público en general y a los demandados en particular se expide el presente edicto para su inserción y publicación en los boletines oficiales que correspondan.

Dado en Bande a 1 de diciembre de 1999.—La Juez, María José Salgado Janeiro.—9.049.

BANDE

Edicto

Doña María José Salgado Janeiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 9/1999, promovidos por

el «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Quintas Álvarez, contra don Antonio Álvarez González y doña Dolores Jiménez Vázquez, en los que, por resolución de esta fecha, se acordó sacar a la venta en subasta pública el inmueble que al final se describe, y de que su remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bande, calle Calvo Sotelo, número 2, primera planta, en la forma siguiente:

Para la tercera subasta se señala el día 7 de febrero de 2000, a las doce treinta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—Podrán hacerse ofertas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los que deseen participar en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de Celanova, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande, cuenta número 3600-000-18-0009-1999, por lo menos, el 20 por 100 de 26.060.400 pesetas (75 por 100 del tipo pactado en la escritura), requisito sin el cual no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Las subastas se realizarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma a los demandados, en el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en el domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Sexta.—Si por fuerza mayor, por causas ajenas al Juzgado o por ser festivos los días señalados no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto sábados y a la misma hora.

Bien objeto de la subasta

Rústica, al nombramiento de Costiña, situada en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés, del municipio de Lobeira, con la superficie aproximada de 383,29 metros cuadrados. Sobre la parcela descrita se procedió a edificar la siguiente construcción: Urbana, edificación sin número, sita en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés, del municipio de Lobeira, compuesto de planta baja, destinada a locales comerciales y portal, y planta alta destinada a vivienda. La planta baja ocupa sobre el terreno la superficie construida aproximada de 276 metros 75 decímetros cuadrados. La planta alta tiene la superficie construida aproximada de 301 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bande al tomo 292, libro 32, folio 48.

Y, para que conste y sirva de notificación al público en general y a los demandados en particular se expide el presente edicto para su inserción y publicación en los boletines oficiales que correspondan.

Dado en Bande a 1 de diciembre de 1999.—La Juez, María José Salgado Janeiro.—9.047.

BARAKALDO

Edicto

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barakaldo (Vizcaya),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 393/1996, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

tecaria, a instancias de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Inmobiliaria Jado, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de enero de 2000, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.
 Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4680.0000.1839396, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que será de 6.797.414 pesetas para la finca A), 3.413.199 pesetas para la finca B), 1.010.138 pesetas para la finca C), 668.181 pesetas para la finca F) y 668.181 para la finca G), haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.
 Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es, para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

A) Número 2. Local destinado a garaje o aparcamiento de autobuses, en planta de sótano 1.º Inscripción registral: Tomo 929, libro 225 de Sestao, folio 85, finca número 16.230, inscripción primera.
 Tipo de subasta: 45.316.117 pesetas.

B) Número 3. Local de entreplanta de sótano inferior, del portal número 1, destinado a aparcamiento de automóviles. Inscripción registral: Tomo 929, libro 225 de Sestao, folio 87, finca número 16.232, inscripción primera.
 Tipo de subasta: 22.754.662 pesetas.

C) Número 4. Local comercial o industrial, situado a la izquierda del portal número 1, en planta baja. Inscripción registral: Tomo 929, libro 225 de Sestao, folio 89, finca número 16.234, inscripción primera.
 Tipo de subasta: 6.734.254 pesetas.

F) Número 7. Local comercial o industrial, situado a la derecha del portal número 2, en la planta baja. Inscripción registral: Tomo 929, libro 225 de Sestao, folio 95, finca número 16.240, inscripción primera.
 Tipo de subasta: 4.454.543 pesetas.

G) Número 8. Local comercial o industrial, situado a la izquierda del portal número 3, en planta baja. Inscripción registral: Tomo 929, libro 225 de Sestao, folio 97, finca número 16.242, inscripción primera.
 Tipo de subasta: 4.453.543 pesetas.

Todos ellos situados en la calle Alonso Ercilla, de Sestao.

Barakaldo, 5 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.—El Secretario.—8.890.

BARCELONA

Edicto

Doña Montserrat Gallego Molinero, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 39 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 95/93-5.ª, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 1.054.085 pesetas, que restan para el total pago de la tasación de costas y liquidación de intereses aprobada en autos, a instancia de Comunidad de Propietarios Calle Reina Victoria, 21-23, de Barcelona, representadas por el Procurador don Francisco Moya Oliva, contra legales herederos de don Ramón Mas Baga Cros, en los que, en vía de apremio y resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días y tipo que después se dice, el bien inmueble embargado a los deudores, que a continuación se relacionan, convocándose para su caso, en segunda subasta, por igual término y reducción del 25 por 100 del tipo de la primera subasta, y, de resultar desierta, a tercera subasta, por igual término y sin sujeción a tipo.

Para la celebración de la primera subasta, se señala la audiencia del próximo día 26 de enero de 2000, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en vía Layetana, número 2, tercera planta; para, en su caso, la segunda, el próximo día 24 de febrero de 2000, a las diez horas, también en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y, si fuere preciso, para la tercera subasta, el próximo día 23 de marzo de 2000, a las diez horas, en el mismo lugar.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En cuanto a la primera y segunda subasta, no se admitirán postura alguna que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 al 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Únicamente la actora podrá hacer uso de la facultad de ceder el remate a tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.—Los posibles licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, significándose que podrán presentarse por escrito, en pliego cerrado, posturas junto con la consignación antes dicha, en la Mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta.

Cuarta.—A solicitud del ejecutante, podrán reservarse las consignaciones de los postores cuyas ofertas cubran las dos terceras partes del tipo, para el caso de que resultare fallido el rematante.

Quinta.—Asimismo, subsistirán las cargas anteriores y las preferentes al crédito. Se hace constar que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ello, sin poder exigir otros.

Sexta.—La finca ha sido tasada, a efectos de subasta, en veintisiete millones setecientos cincuenta mil (27.750.000) pesetas.

Bien objeto de subasta

Piso ático, destinado a vivienda, que ocupa una superficie construida de unos 189 metros 89 decímetros cuadrados. Lindante: Frente, con la calle de su situación mediante terraza; derecha, entrando por el portal de la casa, con finca propia de señoras Bertrand, intermediando vuelo de androna o paso, y al fondo, con terrenos del señor Vidal, intermediando vuelo de patio de la caja; abajo, con piso cuarto con el que se conecta mediante escalera interior de uso exclusivo. Le corresponde un coeficiente

de 11,66 por 100. Finca número 13.499-N. Inscrita al tomo y libro 349, folio 205, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona.

Se hace constar que, para el caso de suspenderse el señalamiento de la subasta, por causa de fuerza mayor, la misma tendrá lugar el día siguiente hábil, a la misma hora, a excepción de los sábados.

Mediante el presente edicto se notifica a los demandados legales herederos de don Ramón Mas Baga Cros el señalamiento de la subasta, para el caso de no poder notificarse de forma personal.

Dado en Barcelona a 27 de octubre de 1999.—La Secretaria judicial sustituta.—8.871.

BILBAO

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao (Bizkaia), de fecha 22 de octubre de 1999, dictado en el juicio voluntario de quiebra de «Document on Demand, Sociedad Anónima», en liquidación, instado por el Procurador don Germán Apalategui Carasa, en representación de «Document on Demand, Sociedad Anónima», en liquidación, se ha declarado en estado de quiebra a «Document on Demand, Sociedad Anónima», en liquidación, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Emilio Cereceda del Río y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que los manifieste al señor Comisario don Fernando Gómez Martín, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Bilbao, 26 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez.—8.896.

BILBAO

Cédula de notificación

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao,

En el procedimiento número 163/98, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

Don Edorta J. Herrera Cuevas.
 En la villa de Bilbao (Vizcaya), a 22 de octubre de 1999.

Hechos

Único.—Por la representación procesal de la mercantil «Documents on Demand, Sociedad Anónima». En liquidación, Procurador de los Tribunales señor Apalategui, se ha solicitado la declaración de quiebra voluntaria, habiéndose resuelto mediante auto de 22 de octubre de 1999, cuyo testimonio obra precedentemente, la constitución en estado legal de quiebra a la suspenso.

Razonamientos jurídicos

Único.—Siendo indudable que, una vez concluido el expediente de suspensión de pagos, cesa la incompatibilidad de la prevención del concurso, suspensión de pagos, con el concurso propio, quiebra, es también doctrina que en el periodo previo a la consecución o frustración definitiva del logro que quiere posibilitar el expediente de suspensión de pagos, esto es el convenio parcialmente condenatorio o de aplazamiento con los acreedores, solicitado por la mercantil suspenso, a la luz del insalvable dese-